



ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE PELOTA

Siendo las 10,00 horas del día 2 de junio de 2026, se reúnen, a través de medios telemáticos, los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Pelota, emitiendo el siguiente:

Una vez admitidas y excluidas definitivamente por esta Junta Electoral las candidaturas a miembros de la Asamblea General de la Federación, se ACUERDA:

1º.- Estamento de Clubes Deportivos:

En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber menor número de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento y, respectivamente, en las circunscripciones de **Tenerife** y **Lanzarote**.

2º.- Estamento de Deportistas:

En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber el mismo número de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento y, respectivamente, en las circunscripciones de **Tenerife** y **Lanzarote**.

3º.- Estamento de Jueces-Árbitros:

En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber el mismo número de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento.

4º.- Estamento de Técnicos:

En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber el mismo número de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento.



De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, se podrán presentar reclamaciones contra el presente acuerdo ante la Junta Canaria de Garantías del Deporte en el plazo de siete días, excepto para los supuestos de impugnación de candidaturas, en cuyo caso será de tres días hábiles desde su notificación.

Fdo: El Presidente de la Junta
José Pedro Cedrés Rivero

Fdo: La Secretaria de la Junta
Olivia Herrera Salas

HERRERA
SALAS OLIVIA
- 43804951W

Firmado digitalmente
por HERRERA SALAS
OLIVIA - 43804951W
Fecha: 2026.06.02
10:36:23 +01'00'

Firmado digitalmente por: JOSE
PEDRO CEDRES RIVERO
Fecha y hora: 02.06.2026 10:44:48